Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 140

13 de Diciembre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 84-COE/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE DICIEMBRE DE 2021.-
VISTO:
Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y
CONSIDERANDO:
Que, ante el aumento de casos positivos de COVID-19 que se viene dando en muchos países y la propagación de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2 (coronavirus) tanto a nivel internacional como en la Republica Argentina, y, a los fines de salvaguardar a la población jujeña, es necesario tomar nuevas medidas conforme la situación epidemiológica actual que atraviesa el mundo, la Nación Argentina y la Provincia de Jujuy.
Que, es menester adaptar la legislación a los fines de mantener una Curva de ocurrencia de casos controlada, en donde, con el cuidado y la prevención de todos los jujeños, se pueda continuar con el desarrollo de las actividades sociales, económicas, comerciales, turísticas, escolares y productivas a lo largo y ancho de la Provincia.-
Que, en virtud de la situación epidemiológica actual, imprescindible reforzar las medidas sanitarias a los fines de preservar a salud de los jujeños y disminuir lo más posible la posibilidad de ocurrencia de casos graves y su impacto sobre el sistema sanitario.
Que, la Provincia de Jujuy, se encuentra, gracias a las políticas sanitarias levadas a cabo en el manejo de la pandemia en una situación epidemiológica estable, siendo uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto Acuerdo N° 696-S-20;
EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Dispóngase la obligatoriedad para, residentes y no residentes de la Provincia de Jujuy, que se encuentren en el territorio provincial, de contar con el esquema de vacunación para SARS-CoV-2 (Covid-19) completo, para poder ingresar a todo evento público y/o privado que represente una situación de mayor riesgo epidemiológico. A estos efectos, el mismo podrá exhibirse en formato físico y/o digital.-
ARTÍCULO 2º.- Establézcase, a los fines del párrafo precedente, actividades de mayor riesgo epidemiológico las siguientes:
a) Eventos masivos, públicos o privados de cualquier índole.-
b) Actividades en salones de eventos, de fiesta, locales bailables, discotecas, boliches, cervecerías, bares, pubs, restaurantes y confiterías, recitales y conciertos, fiestas privadas. -
c) Toda actividad en espacios abiertos y/o cerrados, públicos y/o privados que impliquen aglomeración de personas.-
d) Cualquier otro que en el futuro establezca la autoridad sanitaria en función de la situación epidemiológica.-
ARTICULO 3º.- Establézcase, como autoridad de aplicación y control al Ministerio de Seguridad de la Provincia.
ARTICULO 4º.- Dispóngase que, en caso de violación al presente dispositivo legal, se someterá al régimen sancionatorio establecido en el Decreto Acuerdo 2075-G/2020.-
ARTICULO 5º.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo
C.O.E. Jujuy

RESOLUCIÓN Nº 468-SCA/2021.-
EXPEDIENTE N° 1101-325-"A"-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2021.-
VISTO:
El Expediente N° 1101-325- "A"-2021 caratulado "Solicitud de Factibilidad Ambiental para el Proyecto Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de Envases Vacíos de Fitosanitarios de los Tipos A y B", iniciado por **Asociación Civil Campo Limpio SGE.-**
La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Nº 9067/07, Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución Nº 212/2007- S.M.AyR.N, la Resolución Nº 407/2021-SCA, la Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G/19, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Nº 407/2021-SCA se incluyó en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto "Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de Envases Vacíos de Fitosanitarios de los tipos A y B" a ubicarse en la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, solicitado por el Ing. Silva Horacio Roberto, en carácter de representante legal de la empresa Asociación Civil Campo Limpio SGE, disponiendo la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07 de la Ley Nº 5063.-
Que, en cumplimiento de ello, el Ing. Silva Horacio Roberto presentó en formato digital y papel el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS) solicitado para el proyecto en cuestión, cuyo contenido se alinea a lo requerido en el Artículo 2º de la Resolución Nº 407/2021-SCA.-
Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización procedió a evaluar el EsIA presentado por la Empresa Asociación Civil Campo Limpio SGE, de la cual no surgieron observaciones.-
Que, con fechas 8, 10 y 12 de noviembre de 2021 se realizaron las publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial, como así también en diarios provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Nº 407/2021-SCA, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto.-
Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.-
Que, habiendo respetado los pasos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y dando cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y legales, corresponde otorgar factibilidad ambiental al proyecto: "Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de Envases Vacíos de Fitosanitarios de los tipos A y B" a ubicarse en la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, iniciado por la empresa Asociación Civil Campo Limpio SGE.-
Que, la Ley N° 6214, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R Nº 5980/06.-
Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de Envases Vacíos de Fitosanitarios tipo A y B" a ubicarse en la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, iniciado por la empresa Asociación Civil Campo Limpio SGE por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-
ARTICULO 3º.- La empresa Asociación Civil Campo Limpio SGE, deberá cumplimentar las medidas de prevención, mitigación y recomposición, y programa de vigilancia ambiental, enunciados en el EsIAS sin perjuicio de que esta Autoridad Ambiental pueda solicitar cambios o agregados si lo requiere, en virtud del buen funcionamiento de la planta de tratamiento de efluentes.-
ARTICULO 4°.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 300 (Trescientos) Litros de Nafta Especial Sin Plomo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6214 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy. Trecientos
ARTICULO 5°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-
ARTICULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Empresa Asociación Civil Campo Limpio SGE por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-
ARTICULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", reglamentario de la Ley Provincial Nº 5063.-
ARTICULO 8°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Asociación Civil Campo Limpio SGE, a la Municipalidad de Perico, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
13 DIC. LIQ. N° 26394 $346,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA.-
ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 097/ 2021
LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/2021.-
Obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LOS BARRIOS CENTRO, PROVINCIAS ARGENTINAS, NORTE, 23 DE AGOSTO, 12 DE OCTUBRE, Y BARRIO LUJÁN" EN LA CIUDAD DE ABRA PAMPA DPTO. COCHINOCA -PROVINCIA DE JUJUY.-
Datos Generales de la Licitación Privada:
Presupuesto Oficial Tope: $73.775.632,85 (PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).-
Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.-
Garantía de oferta: $737.757,00.-
Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería: $147.551.265,70.-
Capacidad Mínima de Ejecución de Redes de Gas de 10.800m, (metros diez mil ochocientos).-
Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2.021.-
Horario de apertura: 11.30.-
Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de Abra Pampa- Municipalidad de Abra Pampa.-
Documentación Anexa:
A) Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación.- (Se describen las condiciones generales de contratación para los invitados a participar de las licitaciones).
B) Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación. Se describen las condiciones particulares en arreglo al convenio aprobado entre la Secretaría de Energía- Municipio y que rigen la presente contratación.
C) Pliego de Cláusulas Particulares Complementarias. Describe cláusulas de apertura y marco referencial de ejecución de las obras.
D) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales. (Es el Pliego General para obras de Gas Natural de Gas Nor S.A. vigente).
E) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. (Adjuntas en el proyecto técnico aprobado por Gas Nor S.A. para ser ejecutado).-

Ariel Adolfo Machaca
Intendente
06/10/13 DIC.-

REMATES

Carlos A. Vaca Petrelli
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 6

Judicial Sin Base: 1 Automóvil Marca Renault, Tipo Furgon Kangoo Confort 1.5 DCI CD AA DA, modelo 2008, Dominio HKT 207.- S.S. Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Cámara C. y C., Sala 1, Vocalía Nº 1, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° C-133994/19**, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA en Expte. Principal C-083590/17: AUTOJUJUY S.A.; CAMU, GUSTAVO MARCELO c/ FLORES QUISPE, TEODORO ROMÁN", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. Nº 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y Sin Base: 1 Vehiculo Marca Renault, Tipo Furgon Modelo Kangoo Confort 1.5, Motor Marca Renault Nº K9KA700D159973, Chasis Marca Renault Nº 8A1FCG7159LO75200, Dominio HKT-207. El rodado registra el siguiente GRAVAMEN: 1) EMBARGO - Por Of. de la Cam. C. y C. Sala 1, Voc. Nº 1- Jujuy- Expte. Nº C-133994/19: "Ejec. de Sentencia - Embargo: Gustavo Camu - AUTOJUJUY S.A. c/ FLORES QUISPE, TEODORO ROMAN, Fecha Inscrip.: 04/03/2020-s/Monto. Registra deuda por impuesto del automotor por valor de $89.530,91.- Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. Se hace saber que la subasta se llevará a cabo en base al Protocolo de Bioseguridad dispuesto por el comité del C.O.E. JUJUY, estableciendo la prohibición de acompañantes, prohibición de ingresos por edad y grupos de riesgos, cumpliendo el uso de barbijo y distanciamiento social. La Subasta se efectuará el día Lunes 13 de Diciembre de 2021 a Hs. 17,30 en el predio de AUTOJUJUY S.A. sito en Ruta 9 2429 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136- Teléfonos 0388-4834400 y 388-6822560 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría.- Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local. San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2021.- Dra. María Eugenia Soza- Secretaria.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26382 $701,00.-

Sergio Alberto Escudero
Martillero Público Judicial
Matr. Prof. N° 28

Judicial con Base: Un Automotor Marca Audi Todo Terreno, Modelo Q3 2.0 Tfsi Quattro Año 2013, Dominio MPJ-205.- Dra. Amalia Inés Montes, Vocal Presidente de Trámite de la Sala II, Vocalía 4, del Tribunal del Trabajo, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-104326/17**, caratulado: Despido: CALA LUCIA VERONICA C/ MARTINEZ ALVARADO EUGENIA, comunica que el Martillero Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. Nº 28, Rematara, el día 16 de Diciembre del 2021, a Hs.18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, "Un Automotor", Dominio MPJ-205, Marca Audi, Tipo Todo Terreno, Modelo Q3 2.0 Tfsi Quattro, Motor Marca Audi Nº CCZ338461, Chasis Marca Audi Nº WAUCFA8U0DR060786, Año 2013, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con Base de Pesos Quinientos Mil ($500.000,00.-). Registra Gravámenes: Prenda en 1er. Grado: Acreedor Prendario: Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., Deudor: Martínez Alvarado Eugenia, Fecha de Inscripción: 18/10/17, Monto: $500.000; Embargo: en Expte. C-115000/18, Ejecutivo: Verzini Enrique Daniel c/ Martínez Alvarado Eugenia- Embargo Preventivo, Fecha de Inscripción: 28/06/18, Monto: $60.000, Intereses: $12.000; Embargo: en Expte. C-118492/18, Ejecutivo: Alarcón Vilma Eliana c/ Martínez Alvarado Eugenia - Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Embargo Preventivo, Fecha de Inscripción: 15/08/19, Monto: $117.544 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del 2021. Dra. Ana Clara Zamar, Secretaria Habilitada.-

10/13/15 DIC. LIQ. Nº 26395 $701,00.-

Jesús R. R. Torres
Martillero Público Nacional
Matrícula Profesional Nº 84

Judicial sin Base, Un Inmueble, con Ocupantes, ubicado en la Localidad de Caimancito-Provincia de Jujuy.- Dra. Alejandra M. Cabalero, Juez de Cámara en lo civil y Comercial Sala III, Vocalía Nº 8, de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el **Exp. Nro. B-251313/11** caratulado "Incidente de Ejecución de Sentencia en B- 148854/05: IBARRA, Silvina Bibiana c/ CRUZ, Pedro R. y Otra. ", que el Martillero Público Judicial Jesús R. R. Torres, Matrícula Profesional Nº 84 venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador, sin base y en el estado en que se encuentra, un inmueble individualizado como: circ. 4, secc.1, Lote 11 manzana 65, lote 31 hoy parcela 11, padrón E- 5790, matrícula E-2653, ubicado en Calle Corrientes s/n, de la Localidad de Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Registra las siguientes deudas: EJESA: Servicio N° 12205- $2040, Servicio N° 234997- $2280. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de ello. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de la subasta una seña del 5% más la comisión del martillero y el saldo a la aprobación de esta y a la orden del Sr. Juez de la cusa. Consultas desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día viernes 17 de diciembre de 2021en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz B° ciudad De Nieva de esta ciudad a Horas 18,00.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres, (3) veces en cinco(5) días. S.S. de Jujuy, 02 de diciembre de 2019. Dra. Alejandra M. Caballero- Juez, Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 26327 $701,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. Nº 26

UN TERRENO ESQUINA, URBANO BALDIO, LIBRE DE OCUPANTES, UBICADO ENTRE CALLES RIO URUGUAY, ESQUINA RIO COLORADO (EL MISMO SE ENCUENTRA CERCADO PERIMETRALMENTE CON CHAPAS DE CINC EN TODO SU ALREDEDOR), DEL BARRIO SAN IGNACIO DE LOYOLA DE LA CIUDAD DE PALPALA, IDEAL PARA INVERSORES, O EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS, (AL FRENTE UBICAMOS UNIDADES FUNCIONALES) EL ENTORNO CUENTA CON EXCELENTE INFRAESTRUCTURA, TODOS LOS SERVICIOS, A METROS ENCONTRAMOS AVENIDAS MUY TRANSITADAS, RIO DE LA PLATA, DEL CONGRESO Y JUAN JOSE PASO, EN LA ZONA OBSERVAMOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACION y SEGURIDAD, (ESCUELA 257 PROVINCIA DE CORDOBA – MUNICIPALIDAD DE PALPALA, CINE TEATRO AHZ, HOSPITAL WENCESLAO GALLARDO, ESTADIO FABRIZZI CLUB, CASINO GOLF GENERAL SAN MARTIN, CAJEROS AUTOMATICOS, ETC. BASE: $109.970 (Valuación Fiscal).- Dr. RICARDO R. CHAZARRETA; Juez del Tribunal del Trabajo Sala Nº 1, Vocalía Nº 2, en el **Expte. Nº C-137257/2019**, caratulado: Daños y Perjuicios: BENAVIDEZ LAURA ELIDA c/ IRIARTE SERGIO DIEGO DAVID; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, un lote esquina baldío, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en: la ciudad de Pálpala, departamento Pálpala, sobre calles Río Uruguay esquina Río Colorado; Base: Pesos Ciento nueve mil novecientos setenta ($ 109.970.-); Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 2, manzana 13, parcela 1, padrón P-51559, matrícula P-1644; titularidad de dominio: IRIARTE SERGIO DIEGO DAVID; Descripción del inmueble; medidas: frente O: 10,33 mts. ochava; frente N: 14,04 mts.; contrafrente E.: 13,16 mts.; contrafrente S.: 16,87 mts.; encerrando una superficie total s/plano de 218,01 m2; linderos: N. calle Río Uruguay; al S. parte lote 3, hoy parcela 3; al E. lote 2, hoy parcela 2; al O. calle hoy Río Colorado. Gravámenes, restricciones e interdicciones: Asiento 3: Embargo Preventivo; por oficio de fecha 18/08/20, Tribunal del Trabajo – Sala 1 – Jujuy – Expte. N° C-151573, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Benavides Laura Elida c/ Iriarte Sergio Diego David, monto $…Pres. N° 7562 el 02/09/20, Inscripción Provisoria 17/09/20, Asiento 4: Embargo; por oficio de fecha 20/07/20, Jzdo. 1ra. Inst. C. y C. N° 1, Secretaria N° 1, Jujuy – Expte. N° C-152293/19, caratulado: Ejecutivo: Cardozo Jonatán Osmar c/ Iriarte Sergio Diego David, monto $ 71.018,49 Pres. N° 8177 el 18/09/20, registrada 10/12/20. Asiento 5: Embargo Preventivo; por oficio de fecha 25/09/20, Cámara Civil y Comercial Sala II-Jujuy Expte. N° C-163521, caratulado; Cautelar de Aseguramiento de Bienes – Embargo en C-162458/20 SADAIC c/ Iriarte Sergio Diego David, monto $ 1.506.760,77 Pres N° 8777 el 30/09/20, registrada 10/12/20. Asiento 6: Embargo Preventivo; por oficio de fecha 06/11/20, Cámara Civil y Comercial Sala N° 1-Jujuy, Expte. N° C-166465/20, caratulado, Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo: Miranda Raquel Graciela c/ Iriarte, Pres. N° 10749 el 06/11/20, Registrada: 10/12/20. Asiento 7: Ref. As. 3 Inscripción Definitiva, por oficio de fecha 08/02/21, monto $ 1.966.791,83-Pres. N° 2004 el 12/02/21, registrada 29/03/2021. Asiento 8: Embargo Preventivo; por oficio de fecha 07/06/2021, Cámara Civil y Comercial Sala III-Vocalía N° 9-Jujuy, Expte. N° C180157/21, caratulado… Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Fernández Marengo Juan José c/ Iriarte Sergio Diego David, Pres. N° 8965 el 22/06/2021, registrada 25/06/2021. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra libre de ocupantes (lote baldío) según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. … Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado. Consultas: teléfono móvil 0388 – 154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día diecisiete de diciembre de 2021 a hs. 17,00; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calles Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días San Salvador de Jujuy 03 de diciembre de 2021. Dra. Emilia Iriarte- Prosecretaria.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 26442 $701,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Norma B. Issa. Juez de la Sala III- Vocalía 9 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, presidente de trámite, en el Expte. C-141392/19 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CHAVEZ, DANIEL FEDERICO c/ BACA, CESAR ERNESTO". Ordena se publique el siguiente proveído; San Salvador de Jujuy, 24 Setiembre de 2021.- I.- Atento la finalización de las medidas preparatorias que obran agregadas por cuerda, téngase por presentado a la Dra. Mariana Lorena Martínez, en nombre y representación de la parte actora: Sr. DANIEL FEDEERICO CHAVEZ, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2/5 de autos. II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de CESAR ERNESTO BACA y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. GRISELDA RODRIGUEZ; FELIX BALCAZAR; SERGIO DANIEL HAISAMA; MAXIMA TOCONAS; (SERGIO RAUL RIOS y PAULO CESAR RIOS); NICOLASA CRUZ, VICTOR GALAN; GABRIEL TORREJON OLGA MARGARITA PEREZ ; GLORIA GUZMAN y JUAN CARLOS GUZMAN, (COLINDANTES) del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 1- Sección 6- Mza. 40- Parcela 28- Padrón A-20.865- Matricula A-27194-20865, ubicado en La Caridad Nº 342- Bº Chijra- Ciudad, al Estado Provincial y a la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrase traslado de la demanda al CESAR ERNESTO BACA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V) Conforme lo ordenado en el Código Civil y Comercial de la República Argentina, líbrese oficio al oficio a la Dirección de Inmuebles, para que se proceda a la Anotación de Litis: sobre el inmueble individualizado en el apartado III), conforme art. 1905 (tercer párrafo) del C.C. y Com. de la República Argentina sobre el inmueble a prescribir. y agregar Cedula Parcelaria. VI) Asimismo, líbrese Edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta

(30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486). VII) Ordenase la colocación del Cartel Indicativo con las referencias necesarias acerca de a la existencia del juicio conforme lo ordenado por el art. 536 del C.P.C.- conf. modificación Ley 5486. VIII) G) La parte deberá adjuntar cedula parcelaria. IX) intimase a la Dra. Mariana Lorena Martínez, a acreditar en el término de cinco (5) días, el pago tasa de justicia y de los aportes previsionales (art. 22, inc. "c" de la Ley 4764) y las Estampillas profesionales (art. 13, inc. "a" de la Ley 5792 y arts. 31 y 33, de la Ley 5791/13) bajo apercibimiento de aplicarse una multa de Pesos Cien ($100.-), por cada día de demora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la Pcia.).- IX) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaria de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26313-26334-26333 $1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-62.553/16 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MAMANI, HILDA GUADALUPE c/ VEDIA ISABEL" hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2021. 1. Atento lo manifestado por el prescribiente a fs. 122 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley nº 5486), confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón H-386, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/nº, ubicado en Quisquirri, Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, a los herederos de ISABEL VEDIA DE UCEDO y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de Purmamarca, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486). 2. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 3...4. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26131 $1.038,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-138.360/2005 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Dominio: GASPAR MARTA INOCENCIA c/ INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISIÓN SOCIAL" notifica al accionado, los siguientes decretos: fojas 434: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.- I.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta a fs. 220/238 vta., córrasele traslado al Instituto Provincial de Previsión Social y Estado Provincial-, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C, Art. 531º del C.P.C - Conforme modificación Ley 5486). II.-Líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. III.- Además deberán exhibirse los edictos en el diario local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir, y en la municipalidad de la misma localidad. IV.-Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta dias, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535º del C.P.C-modif. Ley 5486). V.- Asimismo, intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante Mi Dr. Néstor De Diego- Secretario.- Fojas 439: "San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.- I.- Visto el informe actuarial que antecede y asistiéndole razón al planteo formulado por la Dra. María Del Milagro Gonza a fs.438, revocar por contrario imperio el proveído dictado en fecha 14/09/21 en cuanto a los puntos I., II, III, quedando redactados de la siguiente manera: "I.- De la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble interpuesta a fs.220/238, córrase traslado a la demandada Instituto Provincial de Previsión Social y Estado Provincial en el domicilio denunciado y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil - Conf. Modificación Ley 5486).II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. III.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de esta ciudad de San Salvador de Jujuy." II.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá la Dra. María del Milagro Gonza, conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en Secretaría para su control y firma.- III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau- Juez- Ante Mi Dra. Sofía L. Jerez- Secretaria.- Secretaria, 11 de Noviembre de 2.021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26348 $1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expediente N° C-154128/20, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: SORUCO, LUISA RUFINA- YURQUINA, GREGORIO c/ TRAMONTINI, PABLO". Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en calle Alfonsina Storni n° 195, B° Belgrano, individualizado como: Padrón A-2807, Circunscripción 1, Manzana 2, Parcela 35 y Sección 19 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2021. I.- Al escrito de fs. 59: Atento constancia obrante a fs. 44 y lo solicitado a fs. 45, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a PABLO TRAMONTINI (sus herederos) y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Publíquense Edictos para PABLO TRAMONTINI (sus herederos) y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y trasmitir mediante radio difusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil- modif. Ley 5486). VI.- Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 19, Manzana 2 A, Parcela 35, Padrón A-2807, ubicado en calle Storni nº 195 de Barrio Belgrano de esta Ciudad, de propiedad del Sr. PABLO TRAMONTINI. VII.- A tales fines, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Sergio Jaime Vidaurre y/o la persona que el mismo designe. VIII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez. Ante mi Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26363 $1.038,00.-

Dr. Enrique R. Mateo Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II – y presidente de trámite del el Expediente: C-171689/21- caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. B-238385/10: LUERE, ERNESTINA ROSA c/ APAZA, ANICETA y otro, ordena notificar por este medio los siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021. I.- Por presentado el Dr. Eduardo Patagua en representación de la Sra. ERNESTINA ROSA LUERE a mérito de las copias de poder general para juicios que debidamente juramentado se agrega a fs. 6/8, por parte y por constituido domicilio legal. II.- De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal instaurada a fs. 37/44, córrase traslado a ANICETA APAZA y MAMERTA APAZA, para que contesten dentro del término de quince días hábiles con más tres días hábiles, plazos que se extienden en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren. Intímase a las accionados para que dentro del plazo señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. III.- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. VICTORIANO APAZA, MARÍA APAZA, SANTUSA ZAPANA, ACAPITO VILCA, FELIPE CRUZ y a los herederos de APAZA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 2, Manzana S/N, Parcela 230, Padrón G-233; ubicado en el Distrito de Santa Ana, Departamento de Valle Grande, de titularidad dominial de ANICETA APAZA y MAMERTA APAZA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificadas, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VI.- Cítase a la Municipalidad de Santa Ana y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII.- Intímase a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486, debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. VIII.-…..- IX.-….-. X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.-" Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto de 2021.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 24517-26411 $1.038,00.-

Dr. Esteban J. Arias Cau, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía N° 3, en el Expte. N° C-171038/2020, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-257869/2011: GALAN, VIRGILIO c/ HEREDEROS DE CANCHI, DANIEL Y OTRO", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2021. I.- Conforme surge de autos y el informe actuarial que antecede, téngase a la Municipalidad de Tilcara y a los colindantes Sres. ROBERTO CAMPO, MARIA AGUSTINA ROBLES, ROSALIA ROBLES, MATEO ROBLES y MARCOS TOCONAS, por no afectado sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- Asimismo, previo a otro trámite y conforme lo manifestado a fs.72, recaratular los presentes autos debiendo figurar en o sucesivo como:"Prescripción…c/ Herederos de Canchi Daniel y Leaño Anastacia" haciendo saber a Mesa General de Entradas a sus efectos. III.- Cumplido lo anterior, atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO a fs.57, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble interpuesta a fs.09/10, córrase traslado a los demandados: HEREDEROS DE CANCHI DANIEL y ANASTACIA LEAÑO y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/Nº, Padrón I-858 ubicado en Finca Acheral-Distrito Yaquispampa- Depto. Tilcara de esta Provincia, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince dias hábiles con más un día de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). IV.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. VII.- Además deberán exhibirse los edictos en el Juzgado de Paz y en la Municipalidad de Tilcara. VIII.-Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil – modif. Ley 5486). IX.- Asimismo, cumpla el promotor de autos, con la colocación del Cartel

Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapión, conforme lo dispuesto en el Art. 536º del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Juez de Paz. X.-Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts.275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis sobre la parte indivisa de nuda propiedad, del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/Nº, Padrón I-858 ubicado en Finca Acheral-Distrito Yaquispampa- Depto. Tilcara de esta Provincia. XI.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá el Dr. Aníbal Patricio Alfonso, conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en Secretaría para su control y firma.- XII.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante mi: Dra. Sofia Jerez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2021.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26397-26396-26345 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-180893/21** caratulado "San Salvador de Jujuy 15 de Julio del año 2021., ordena se notifique sobre el inmueble a usucapir ubicado en Perico, Padrón b-15463, circunscripción 2, sección 2, Manzana 19, Parcela 1, Matricula b-3076, Departamento El Carmen, la siguiente Providencia: I- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II- Téngase por presentado al Dr. Juan Ángel Cabezas Hametti, quien lo hace en nombre y representación de PLACIDO BALTAZAR, a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 3 del expte. B-272.075/12, por parte y por constituido domicilio legal. III- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV- Citase a la Municipalidad de Perico en los términos del Art. 534 inc. 1 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo el apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. V- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Centro Vecinal del Barrio La Paz para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro de termino de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. VI- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-15463, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 19, Parcela 1, Matricula b-3076 del Departamento El Carmen- Ciudad Perico, de titularidad registral del Estado Provincial a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince dias hábiles de notificados, bajo el apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Notificación Electrónica 337812 Fecha Notificación 16-07-2021 Poder Judicial de Jujuy Sistema Integral de Gestión Judicial- Impreso el 06-08-2021 09:53:37 precedentemente, en la Municipalidad de Perico y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30(treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta sala. X-Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Fdo: 11/08/2021.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26311-26292 $1.038,00.-

Dra. Mirta Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-36616/21** caratulado: "Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ PAZ, EDUARDO HUMBERTO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia judicial: "San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2021.I- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito del poder general de juicio que adjunta, por constituido domicilio legal y parte. II- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado EDUARDO HUMBERTO PAZ DNI Nº 20.444.005 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Nueve ($21.669) en concepto de capital, con más la de Pesos Diez Mil Ochocientos Treinta y Cuatro ($10.834) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositaria judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. III- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).V- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese mandamiento al señor Oficial de Justicia con competencia en el domicilio denunciado, con facultades de ley.- VI- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII- Notifíquese. Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega, Jueza-ante mí Dra. Mariana Roldan, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 14 de octubre de 2021.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 25867 $1.038,00.-

Dra. Mirta del M. Vega- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria Nº 18, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MIRANDA, EMANUEL MARTIN DNI Nº 39.738.801 que en el **Expte. Nº C-023431/18**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ MIRANDA EMANUEL MARTIN S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución y su aclaratoria: "San Pedro de Jujuy, 6 de agosto de 2021.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CREDINEA S.A en contra de EMANUEL MARTIN MIRANDA DNI Nº 39.738.801 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veinticinco Mil Cincuenta y Ocho con 60/100 Ctvs ($25.058,60) con más los intereses de la tasa activa general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal en contra de EMANUEL MARTIN MIRANDA DNI Nº 39.738.801, mandando a notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- Facultar al letrado actuante al diligenciamiento de la misma quedando la confección a su exclusivo cargo, que deberá presentar ante el actuario para su control y firma (art. 72, 1º parrf. y 50 del C.P.C.).- IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Firma Habilitada "San Pedro de Jujuy, 2 de Septiembre de 2021.- Autos y Vistos:...y Considerando:...Resuelve: I.- Tener presente el informe actuarial de fs. 82 y por presentado en término Aclaratoria deducida por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar.- II.- No hacer lugar a la Aclaratoria deducida en contra de la sentencia de fecha 6 de agosto de 2021.- III.- Agregar copia en autos, registrar y hacer saber.- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza - Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Firma Habilitada. "Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de octubre de 2.021.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 25868 $1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 Secretaria nº3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-094960/17,** caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ CRUZ SERGIO ALBERTO S/ Ejecutivo" hace saber al Sr. CRUZ SERGIO ALBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2021.- Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelve:1.- Regular los honorarios del Dr. Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta ($5.830,00). Dicho monto dinerario, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad.- 2.- Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletin Oficial y un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de octubre del 2021.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 25869 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte. Nº A-54097/12**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CABRERA ANTONIO", procede a notificar al Sr. CABRERA, ANTONIO DNI 20.328.316 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2014.- Autos y Vistos...Resulta... y Considerando... Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de CABRERA ANTONIO DNI 20.328.316, y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos tres mil setecientos sesenta con 00/100 ($3760,00). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art. 102 del CPC).- III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar.-Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera- Juez, Ante mi Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- Otro providencia: "San Pedro de Jujuy 10, de Octubre de 2019. I.- Téngase presente informe actuarial que antecede. II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, ordenase la notificación por edictos al demandado Sr. CABRERA ANTONIO, conforme lo provee el Art 162 del CPC. III.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.)- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por habilitación, ante mi Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de octubre de 2019- Notifíquese por edictos (Art 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26340 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, hace saber que en el **Expte. N°: A- 52169/12**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ GOMEZ, FRANCISCO EZEQUIEL" se ha dictado la siguiente resolución: San Pedro de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de GOMEZ, FRANCISCO EZEQUIEL DNI 25.752.802, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa con 80/100 ($4.890,80) con interés compensatorios y punitorios.- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. nª 54, Fº 673/678, nº 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. Acord. 30/84.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Por Habilitación- ante mí Dra. Mariana R. Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Marzo de 2020.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26339 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18 en el **Expte. Nº D-001036/13**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CORBALAN ALEJANDRA DEBORA", procede a notificar a la Sra. CORBALAN, ALEJANDRA DEBORA DNI Nº 23.811.229 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 19 de octubre de 2017.- Autos y Vistos...Resulta... y Considerando... Resuelvo: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de ALEJANDRA DEBORA CORBALAN DNI Nº 23.811.229, y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 45/100 ($1.675,45).Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- ante mi- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 08 de agosto de 2019- Notifíquese por edicto (Art 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26338 $1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 6 Ref. **Expte. C-072697/2016** Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ COSSIO VALERIA VERONICA". Se notificar la presente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2020. Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-072697/2016 caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ COSSIO, VALERIA VERONICA" del que; Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Por presentada la Defensora Civil Dra. Marta B. Romero, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de COSSIO, VALERIA VERONICA. II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de de COSSIO, VALERIA VERONICA DNI 27.453.842 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Con 20/100 Ctvos. ($25.648,20) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) y un 50% de la misma como interés punitorio, desde la mora 25/08/2016 y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) IV.- Regular los honorarios de la Dra. ANALIA E. ALMAZAN, en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinte ($10.120) que equivale a 10 UMAs atento a que la suma de capital e intereses moratorios a la fecha no supera la suma de Ochenta Mil Trescientos Diecisiete ($80.317) que torna aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley Nº 6112/18. Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere. V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VI.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Facultar a la Dra. Almazán a confeccionar y diligenciar la misma. VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo: Marisa E. Rondon- Juez; Ante Mí: Valeria A. Bartoletti- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 12 de Mayo del 2020.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26335 $1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-158016/20** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/ VILLAREAL, DANIEL ALBERTO" hace saber al Sr. VILLAREAL, DANIEL ALBERTO, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: Resolución de fs. 78/80. San Salvador de Jujuy, 08 de Setiembre del 2.021.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...- Considerando:-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. DANIEL ALBERTO VILLARREAL hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Setenta y Cuatro Centavos ($43.833,74) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia.., con más I.V.A. si correspondiere, conforme los fundamentos expresados en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa ($17.490.-) que equivale a 10 UMAS atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de ($138.810.-) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24 y 35 de la misma Ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 27 en contra del demandado Sr. DANIEL ALBERTO VILLARREAL mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez – Ante Mi. Dra. Dra. María Belén Domínguez –Firma Habilitada.- Resolución de Fs. 87: San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2.021.- Autos y Vistos:Resulta:Considerando:Resuelve: 1.- Tener por interpuesta en tiempo y forma Aclaratoria por parte del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar respecto de la resolución de fecha 08 de Setiembre del 2.021.- 2.- Aclarar y dejar establecido el Punto I de la sentencia de fecha 08 de Setiembre del 2.021, quedara redactado de la siguiente manera: "Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. DANIEL ALBERTO VILLARREAL hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Con Setenta y Cuatro Centavos ($43.833,74) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B - 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta la fecha de presentación al cobro denunciado (15/07/2018), y de allí los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios, encontrándose estipulados, se fijarán en un 50% de los moratorios, todo con más I.V.A. si correspondiere".- 3.- Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc..- Fdo. Marisa E. Rondon -Juez- Ante mí: Dra. María Belén Domínguez Firma Habilitada. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Firma Habilitada: Dra. Domínguez, María Belén. San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2.021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26172 $1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-156444/20**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ MURILLO DANTE HUGO JESUS" se notifica por este medio al demandado, Sr. MURILLO DANTE HUGO JESUS, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2021.- Autos y Vistos:... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de la Sra. MURILLO DANTE HUGO JESUS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil Trescientos ($25.300) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (15/08/2019), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa .- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Diego Armando Puca, Juez Ante Mi Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2.021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26175 $1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-122.700/18** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ CUENCA, ALEJANDRO RUBEN" notifica al Sr. ALEJANDRO RUBEN CUENCA la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2019.1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 37, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 33 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda en contra del accionado ALEJANDRO RUBÉN CUENCA en los términos del art. 298 del C. P. C. y Declárase su Rebeldía. No estando notificado en persona, desígnase en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.). Atento a lo preceptuado por el art. 195 del C. P. C., último párrafo, notifíquese ésta resolución en el domicilio real y las posteriores por Ministerio de la ley (art. 52 del C. P. C.).2. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.) San Salvador de Jujuy, de octubre de 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 25873 $1.038,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-087067/2017**: Caratulado Ordinario por Daños y Perjuicios: MARTINEZ CLARA NOEMI c/ ESTADO PROVINCIAL Y MUÑOZ ALEJANDRO JOSE ha dictado el siguiente Proveído: Informando a Ud. que el proveído de fecha 23.04.18 se encuentra firme y consentido conforme constancias de publicaron de edictos que arrima el Dr. Luis Federico Vera. Secretaria, 31 de mayo del 2021.- San Salvador de Jujuy 31 de Mayo del 2021.- I.- Proveyendo al escrito que antecede: Téngase presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario local 95/105 juntamente con los recibos que acompaña el Dr. Luis Federico Vera a fs. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el nombrado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Alejandro José Muñoz. Firme que sea, se procederá a designar al Señor Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese al accionado la presente mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. II.- Diligencias a cargo de la parte interesada (art. 50 y 72 del C.P.C.) III.- Notifíquese por cedula. Fdo. María de Huerto Sapag-Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- S.S. de Jujuy, 10 de Junio del 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 24749 $1.038,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 en **Expte. N° C-132420/2020**, caratulado "VILLAGRAN, ANTONIO ALEJANDRO c/ CUTILI IVANA ANTONELA MILENA- se notifica por este medio al demandado, Sra. CUITILI, IVANAN ANTONELA MILENA, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2019. Proveyendo al escrito de fs. 3/6: Téngase presentada a la Dra. Emma María Mercedes Arias, quien lo hace como apoderado de ANTONIO ALEJANDRO VILLAGRA, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 2, por parte, por constituido que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 2, por parte, por constituido domicilio legal, con el patrocinio del Dr. Carlos Sebastian Espada y por interpuesta demanda por daños y perjuicios.- A la Reserva en secretaria solicitada en el Punto 4.- del Petitorio téngase presente y sin perjuicio de los dispuestos por el art. 200 del C.P.C. Resérvese los autos en Secretaria hasta que la parte interesada inste tramite.- Atento el Informe actuarial que antecedes, intímese a la Dra. Emma María Mercedes Arias a acreditar en el término de cinco días de notificada a dar cumplimiento con el pago de aportes inicial (art. 22 inc C. Ley 4764/94), estampilla profesional, bajo apercibimiento de aplicar una multa de organismo correspondientes a acreditar en autos en pagos de $250 (Ley 6003-Anexo- V art. 13 inc b- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme art. 323 del Código Fiscal) Asimismo, intímase en igual termino y bajo igual apercibimiento al Dr. Carlos Sebastian Espada a dar cumplimiento con los aportes correspondientes a su actividad profesional, esto, es, estampilla profesional y previsional.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de competencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26153-26352 $1.038,00.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo, en carácter de Juez Contravencional a cargo del Juzgado Nro. 1, sito en Avenida Fascio Nro. 650 Barrió Centro de esta Ciudad Capital, me dirijo a Ud., a los fines de solicitar, tenga a bien publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, tres veces, la siguiente **intimación:** "San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.021. Sobre los Vehículos: 1) Motovehículo Mca. Gilera 110CC, 2) Motovehículo Mca. Gilera 110CC, Cuadro N° 8CVXCH2GXCA036763; 3) Motovehículo Mca. Motomel 110cc, Motor N° 7019474, Cuadro N° 8ELM151107B019474; 4) Motovehículo Mca. APPIA 110cc; 5) Motovehículo Mca. APPIA 110cc; 6) Motovehículo Mca. Zanella 150cc; 7) Motovehículo Mca. Brava 150cc; 8) Motovehículo Mca. Brava 150cc, 9) Motovehículo Mca. Cerro 110cc, 10) Motovehículo Mca. Gilera 250cc; 11) Motovehículo Mca. Gilera 150cc.; 12) Motovehículo Mca. Brava 110cc; 13) Camión Mca. Mercedes Benz, Dnio. UDX-055, 14) Automóvil Mca. FIAT; 15) Tractor Mca. New; 16) Automóvil Mca. Renault, Dnio. VUZ388; 17) Motovehículo Mca. Motomel Skua Cross, Cuadro N° 2S163FML17801642; 18) Motovehículo Mca. Cerro 150; 19) Motovehículo Mca. Motomel 150cc, Motor N° 169FML8C500963, Cuadro N° LX8PCMPOXCF000624; 20) Motovehículo Mca. Honda 110; 21) Motovehículo Mca. Gilera 110; 22) Motovehículo Mca. CORVEN 150 CROSS, Motor N° ZS162FMJ8D101507, Cuadro N° LZSJCKLC3D5001096; 23) Motovehículo Mca. Keller 150, Mod. KR260-A Pistera, Cuadro N° LXYPDNL09C0574952; 24) Motovehículo Mca. Motomel 150cc, Mod. Skua Cross, Cuadro N° LXYPDNL09C0574952; 25) Motovehículo Mca. Zanella 110cc; 26) Maverick, Mod. Keeway, Cuadro N° 8ELK02AFAHB059912; 27) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Mod. SMASH; 28) Motovehículo

Mca. Brava 150cc, Motor N° 167FMLA6301897, Cuadro N° LSRPCMLJ7A6301845; 29) Motovehículo Mca. Honda 110, 30) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110cc, Motor N° D017612, Cuadro N° 8ELM36110B017612; 31) Motovehículo Mca. Guerrero 110cc, Motor N° 150FM32009002132, Cuadro N° 8A2XCHLX59A003667; 32) Motovehículo Mca. Maverick 110cc, Motor N° 1C52FMH8B007416, Cuadro N° LXYXCH3068A; 33) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Motor N° AD1P52FMHG0038748, Cuadro N° 8CXSMASHSGGS04957; 34) Motovehículo Mca. Maverick 110cc, Motor N° 1P52FMH30001175, Cuadro N° 8DM1CA7T8ES000237, 35) Motovehículo Mca. Keller 110cc, Motor N° KN152FMH10014055, Cuadro N° LRYXCHL76A0007912; 36) Motovehículo Mca. MOTOMEL, Motor N° 152FMH11A24479, Cuadro N° LHJXCHLAOB2786656; 37) Motovehículo Mca. Guerrero 110cc, Motor N° LF1P50FMH81063569, Cuadro N° LSRXCHLD18A424307; 38) Motovehículo Mca. Motomel 110cc, Motor N° 8032658, Cuadro N° 8ELM151108B032658; 39) Motovehículo Mca. ZANELLA 110cc, Motor N° P54FMI09060556, Cuadro N° 8A6S12DOZAC903795; 40) Motovehículo Mca. GILERA 150cc, Motor N° LF163FMLA2007528, Cuadro N° 8EGSMX200AG002533; 41) Motovehículo Mca. GILERA 110cc, Cuadro N° LF1P50FMH81007609; 42) TIBO 110cc, Cuadro N° 1P52FMHF1048151; 43) Camioneta Mca. Toyota, Mod. Hillux Doble Cabina PACK2.5, Dnio. JCK493, Motor N° 2KD-5065120, Cuadro N° 8AJER32G4A4034099; 44) Motovehículo Mca. CORVEN 150cc, Motor N° ZS162FMJ8A409213, Cuadro N° 8CVJCKLOXAA001061; 45) Motovehículo Mca. Motomel, Motor N° 162FMJ09003111, Cuadro N° LHJPCKLA692554618; 46) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Motor N° 1P52FMHOB009467, Cuadro N° 8ELM021109B019473; 47) Motovehículo Mca. Keller 150cc, Motor N° KN162FMJ11010031, Cuadro N° LRYPCKLO9B0012989; 48) Motovehículo Mca. CORVEN 150cc, Motor N° ZC162FMJ8F108234, Cuadro N° LZCJCKLC3F5200975; 49) Motovehículo Mca. Cerro 150cc, Motor N° 162FMJ17041501, Cuadro N° 8CENH4111HX000409; 50) Motovehículo Mca. BRAVA 110cc, Motor N° 1P52FMIG7622399, Cuadro N° 8DYCX1242GV004695; 51) Motovehículo Mca. Corven 110cc, Dnio. 199JNT, Motor N° JL1P52FMH130320027; 52) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Motor N° LF1P50FMH9127177, Cuadro N° LYLXCGL59A1137835; 53) Motovehículo Mca. Motomel 110 cc, Motor N° 8058361, Cuadro N° 8ELMO210008B058361; 54) Motovehículo Mca. Brava 110cc, Motor N° 1P52FMHE1656473, Cuadro N° 8DYC11079EVO44308; 55) Motovehículo Mca. Honda 150cc, Mod. TORM, Motor N° SDH157FMI-C73096993, Cuadro N° LALPCJF8283015007; 56) Motovehículo Mca. Motomel 150cc, Motor N° C0635113, Cuadro N° 8ELMO5150CB063513, 57) Motovehículo Mca. Motomel, Tipo Cross, Motor N° 162FMJ13A11847, Cuadro N° LHJICKLA1D2939219; 58) Motovehículo Mca. Motomel, Tipo Cross, Motor N° 162FMJ11B37407, Cuadro N° LHJICKLAOB2770328; 59) Un Cuadro de Motovehículo 110cc., Cuadro N° 8DM1BA7T395000980, 60) Automóvil Mca. CREVROLET, Mod. Corsa CLASSIC, Dnio. CYD627; 61) Automóvil Mca. FIAT, Mod. SIENA, Dnio. YX898; 62) Motovehículo Mca. APPIA 110, Mod. CITI PLUS, Motor N° 152FMXA090737, Cuadro N° X8BPC4DLPB4CCO429328; 63) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110cc, Motor N° 7052384, Cuadro N° 8ELM281107B052384; 64) Motovehículo Mca. CERRO 110cc, Mod. BIX, Motor N° IP52FMH0803783, Cuadro N° LRYXCNLA466013033; 65) Motovehículo Mca. GILERA 110cc, Motor N° LLIP50FMHX08072829X, Cuadro N° 8EGSMASH58G102117; 66) MOTOMEL 150cc, Motor N° JL162FMJX1206000124, Cuadro N° LAEJCGBKOLH000376; 67) Motovehículo Mca. ZANELLA 150cc, Mod. RX, Dominio 47KFG, Motor N° 161FMJXD1343380, Cuadro N° 8AGMRXGH2EC502855; 68) Motovehículo Mca. HONDA 150cc, Motor N° 7FMIC0701030, Cuadro N° LX6PSJXJZLO701030; 69) Motovehículo 90cc, Motor N° 147FMFAX8F600019, Cuadro N° 825CEXADGA000834; 70) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110cc, Motor N° 7054436; 71) Motovehículo Mca. TIBO 110cc, Motor N° IP52FMHD1715463, Cuadro N° BBZJT8C00E1000087, 72) Motovehículo Mca. Zanella 110cc, Motor N° IP52FMH81550283; 73) Motovehículo Mca. MAVERIC 150cc, Motor N° 161EMJ8D000628, Cuadro N° XLX4PCK1328A000564; 74) Motovehículo Mca. CORVEN 110cc, Motor N° JL1P52FMH1505203239, Cuadro N° 8CVXCH264XA101160; 75) Motovehículo Mca. Cerro 110cc, Motor N° IP52FMH07060667, Cuadro N° LR4XCHLAX07060551; 76) Motovehículo Mca. MOTOMEL. Motor N° A010631; 77) Motovehículo Mca. IMSA, Dnio. IM1101, Motor N° OJ153FMH-2, Cuadro N° LAWXEHOEX611040258; 78) Motovehículo Mca. CERRO 110cc, Motor N° IP52FMH*10500465*, Cuadro N° ALBXXCH9JGA0A70384; 79) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Mod. SMBSX, Motor N° LYLXL6L52A1136803, Cuadro N° LFIP50FMH*910753277*; 80) Motovehículo Mca. Cerro 110cc, Motor N° IP52FMH*11030553, Cuadro N° LRYXCHLA6B0063078*; 81) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110cc, Mod. FUSION, Motor N° 150FMO, Cuadro N° LIUXC6LA672093; 82) Motovehículo Mca. ARCOS, Mod. TUNING, Motor N° IP52FMI*08100054*, Cuadro N° LSRPCJL668AB00054; 83) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110, Cuadro N° 9005404; 84) Motovehículo Mca. Cerro 150xx, Mod. CEISO, Motor N° 162FMJ*12090350, Cuadro N° 8CNH4115CX003276; 85) Motovehículo Mca. Guerrero 110cc, Motor N° ADIP52FMH00E0021, Cuadro N° *8A2XCHLX8EA026550; 86) Motovehículo Mca. GILERA 110cc, Mod. SMASH, Motor N° LFIP50FMH71193203, Cuadro N° LYXCOL5571076587; 87) Motovehículo Mca. MAVERICK 110cc, Motor N° IP52FMH*110640102, Cuadro N° 80M1CA7TF4B5006113; 88) Motovehículo Mca. Honda, Mod. ZX DIO, Motor N° AF18E2490050; 89) Motovehículo Mca. APPIA 110cc, Motor N° IP52FMI08102226; 90) Motovehículo Mca. Gilera 150cc, Motor N° LC162FMI806884, Cuadro N° LF3PCKD0581002880; 91) Motovehículo Mca. Keller 110cc; 92) Motovehículo Mca. Maverick 200cc; 93) Motovehículo Mca. Motomel 250cc, Mod. SKUA; 94) Motovehículo Mca. Cerro 150cc; 95) Motovehículo Mca. Gilera 110cc; 96) Motovehículo Mca. Brava 110cc; 97) Motovehículo Mca. Honda Mod. CRV LX; Dnio. OFL828; 98) Automóvil Mca. Crevrolet, Mod. Corsa, Dnio. LKP345; 99) Automóvil Mca. Renaulr, Mod. R-19, Dnio. BPB750, Resuelvo: Intimar a los titulares, para que en el plazo de (05) cinco días, se presente en este Juzgado, con documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código contravencional. 2) Notifíquese con habilitación de días y horas por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional- Dr. Nelson Wilfredo Méndez- Secretario".-

10/13/15 DIC. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - LAURA MERCEDES ABAD LUCCIONI D.N.I: 34.914.072 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

06/13/20 DIC. LIQ. N° 26364 $1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2- Secretaria Nº 3, en el **C-160548/20,** caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. C/ CUEVAS, LEON AUGUSTO", hace saber al Sr. CUEVAS, LEON AUGUSTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre del 2.021.- Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar, Carlos A.D. en la suma de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Treinta y Cinco Centavos ($18.889,35) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre del 2.021.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 26171 $1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy hace saber a JOSE NESTOR GAMARRA CABRERA D.N.I. Nº 12.592.686, que en el **Expte. Nº C-077727/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ GAMARRA CABRERA, JOSE NESTOR", se ha dictado la siguiente resolución "San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2021.- Proveyendo la presentación de fs. 164, atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta ($3.840,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6112, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado por edicto.- Notifíquese por Cedula y a C.A.P.S.A.P.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario." Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias. San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2021.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 26173 $1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a GAUDIOSO, CARLOS RAUL, que en el **Expte. Nº C-154450/20**, caratulado "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ GAUDIOSO, CARLOS RAUL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo el escrito de fs. 102; apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la planilla de liquidación confeccionada a fs. 96 de autos, que asciende la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y uno con Cincuenta y Nueve Centavos ($88.371,59).- Atento el estado de la causa, lo solicitado y lo dispuesto en el Punto III de la parte resolutiva de la sentencia obrante a fs. 84 y vta., corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar conforme lo establecido en el Art. 35 de la Ley Nº 6112, y teniendo en cuenta el carácter en el que actúo y las etapas cumplidas, en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos ($19.200,00); suma que en caso de mora devengará intereses a tasa activa conforme L.A. Nº 54 Nº 235- S.T.J. in re: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros", con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- Facúltese para su diligenciamiento al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar y/o persona que la misma designe.- Notifíquese por Cedula y a C.A.P.S.AP.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2021.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 26174 $1.038,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Pte. de trámite de la Cámara Civil y Comercial Vocalía Nº 5, en el **Expte. C-147667/19** caratulado: QUISPE FARFAN PAULINA c/ ERAZO MARIA DE LOS ANGELES, ERAZO JORGE MAURICIO Y ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. S/ EJECUCION DE SENTENCIA en EXPTE. C-089576/17, procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy 09 de Marzo del año 2020. I- Téngase por presente lo manifestado por la Dra. Tania Mariela Flores. II Téngase por presentada a la Dra. Tania Mariela Flores con el patrocinio letrado de la Dra. Flavia Valeria Castro, quienes actúan por derecho propio y en representación de PAULINA QUISPE FARFAN, a mérito de la copia del poder general para juicios que acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III- Atento a lo solicitado y teniendo las presentes constancias del proceso principal, líbrese en contra de los accionados MARIA DE LOS ANGELES ERAZO, JORGE MAURICIO ERAZO y ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de $65.533. ($54.610 por capital, $3.641 por honorarios de la Dra. Tania Mariela Flores y $7.282 por honorarios de la Dra. Flavia Valeria Castro) con mas la suma de $13.106,60 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad de los accionados, de uso no indispensable que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de la ley. Asimismo, se lo intimara para que manifiesten si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indiquen el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se los citara de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. IV- La planilla de liquidación presentada póngase a observación de parte por el término de cinco días. V- Asimismo, intímeselo para que en el término precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por ministerio de ley. VI- Notifíquese a los demandados mediante Edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. VII- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VIII. Notifíquese por cedula y a los accionados mediante edictos conforme lo ordenado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Fdo: 21/10/21.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 26298 $1.038,00.-

El Sr. Juez del tribunal de Familia Sala I- Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, Dr. Jorge E. Meyer en los autos caratulados **Expte. C-177641/2021** caratulado "Divorcio: ZERPA, CECILIA ISABEL C/ SARAVIA, VICTOR EMILIO", tramita ante la vocalía a mi cargo y procede a notificar al Sr. SARAVIA, VICTOR EMILIO DNI N° 25.613.303 el decreto que a continuación se transcribe "Señor Juez: Cumplo en informar a V.S. que el demandado Sr. VICTOR EMILIO SARAVIA vive en Chile, según constancias de fs. 14.- Secretaria: 17 de Septiembre de 2021.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2021.- Como medida de mejor proveer y a fin de evitar futuras nulidades, notificar al Sr. VICTOR EMILIO SARAVIA mediante Edictos, a los fines de notificar de la demanda incoada en autos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a Cargo de la Letrada.- Notifíquese Art 155 C.P.C.- Fdo. Dr Jorge E. Meyer- Juez-. Ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre del 2021.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 26405-26060-26407 $1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-073.702/16**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA".- Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2.017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. Nº C-073.702/16, caratulado: "Ejecutivo: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA", del que: Resulta: ….

Considerando: ….. Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO SANTANDER RIO S.A. en contra de la Sra. LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres con Diez Centavos ($168.533,10) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678, Nº 235), desde la mora considerada está el día 03/06/2016, hasta el efectivo pago y con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos José Insausti en su calidad de patrocinante en la suma de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos ($24.774,36), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Tener por presentada a la Dra. Claudia Cecilia Sadir, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de la Sra. LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA conforme lo dispuesto en el proveído de fs. 48.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Notificar la presente por cedula y Edictos, agregar copia en autos, protocolizar.-" Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio del 2020.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26391 $1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 6, en el **Expte. Nº C-126.556/18**, caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: COLETTI, AZUCENA DEL CARMEN Y OTRO c/ USTAREZ, SUSANA RUTH Y OTRO, le hace saber a la demandada, Sra. SUSANA RUTH USTAREZ, D.N.I. Nº 14.374.429, que en el expediente de referencia, se han dictado las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2021.-… .- Atento al estado de autos, siendo incierto el domicilio de la Sra. SUSANA R. USTAREZ, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., notifíquese a la misma por edictos, en el boletín oficial y en un diario local, tres veces en cinco dias, bajo apercibimiento de designar defensor oficial que por derecho pudiere corresponder.- … .- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.-" y; "San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2020.- Atento lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de los Sres. USTAREZ SUSANA RUTH Y PEREYRA LUIS ALBERTO y teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y en consecuencia líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Trescientos Veintitrés Mil Sesenta ($323.060) en concepto de Capital, con mas la suma de Pesos Ciento Sesenta y un Mil Quinientos Treinta ($161,530) calculada para responder a ulteriores del Juicio.- … .- … .-Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, por ante éste Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimar a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- … .- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- … .- … .-Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez.- Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria- S. S. de Jujuy 9/11/2021.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26324 $1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO- ROSANA MABEL NUÑEZ D.N.I. N° 21.768.046 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

13/20/24 DIC. LIQ. Nº 26383 $1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición de la Titular de la Fiscalía Nº 3 de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria- San Pedro de Jujuy, Dra. Julia Celia Fermoselle, en el **Expte. N° S-29779-MPA** caratulado: "ORTIZ CONDORÍ, ROLAN BALDEMAR p.s.a. Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito-El Arenal", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Augusto Baiud Luraschi por habilitación, se **cita, llama y emplaza** al inculpado ORTIZ CONDORÍ, ROLAN BALDEMAR, boliviano, de 41 años de edad, fecha de nacimiento 23/11/1980 en Tarija, Bolivia, DNI Nº 93.694.386, hijo de Hugo Ortiz (f) y de Erlinda Condorí (v), último domicilio conocido el ubicado en calle 11 de Agosto s/n, Barrio Centro de la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).- San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.- Fdo. Augusto S. Baiud Lurasichi- Secretario de Cámara.-

10/13/15 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don ENRIQUE ROSARIO ZUÑIGA DNI N° 18.534.653** (Expdte. Nº D-039046/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 25 de Noviembre de 2021.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26320 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MARGARITA QUISPE, DNI Nº 5.075.185** (Expte. Nº D-035671/2021).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2021.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26329 $1.038,00.-

Ref. Expte. N° D-037494/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña NATIVIDAD MAMANI".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **NATIVIDAD MAMANI DNI Nº: 4.883.856.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Viviana Abraham- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de noviembre 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26367 $1.730,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. N° C-184259/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don PANIAGUA ANTONIO FAVIO cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los bienes del causante **ANTONIO FAVIO PANIAGUA D.N.I. N° 20.839.445.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2021.-

13 DIC. LIQ. Nº 26381 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **CARMEN CRISTINA MEDINA, DNI Nº 24.511.224** (Expte. Nº D-038145/2021).-Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2021.-

13 DIC. LIQ. Nº 26358 $346,00.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. 163546/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CONTRERAS ALBANO JOEL", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del causante **CONTRERAS ALBANO JOEL.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) (art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Mamaní Horacio Gustavo.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2021.-

13 DIC. LIQ. Nº 26287 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-184590/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARAMAYO, MARIA TERESA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA TERESA ARAMAYO, D.N.I. N° F4.969.866.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.) y tres veces en un diario local (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2021.-

13 DIC. LIQ. Nº 26211 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-187557/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CUSI, AGUSTIN RAMON", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **AGUSTÍN RAMÓN CUSI, D.N.I. Nº 10.008.179**.- Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2021.-

13 DIC. LIQ. Nº 26347 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. Nº C-190613/21 "Sucesorio Ab-Intestato: COLLIVADINO, JAVIER HUMBERTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del **JAVIER HUMBERTO COLLIVADINO L.E. 13.696.422**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria Nº 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2021.-

13 DIC. LIQ. Nº 24519 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, Ref. Expte. C-154105/20, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de **LORENZO MARRERO, JOSE LUIS D.N.I. 93.733.522**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dr. Diego A. Puca, Juez- Proc. Enzo Ruiz, F.H.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio de 2021.

13 DIC. LIQ. Nº 26390 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el Expte. C-177.458/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: MAGDALENA GLADIS LLAMPA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante, Sra. **MAGDALENA GLADIS LLAMPA, DNI. N° 11.679.713,** fallecida el 22/06/1980 por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del C.P.C.).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2021.-

13 DIC. LIQ. Nº 26420 $346,00.-

En el Expte. N° C-186335/21 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de AMARILLA, NICOLÁS ELIZARDO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **NICOLÁS ELIZARDO AMARILLA D.N.I. 17.262.919.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2021.-

13 DIC. LIQ. Nº 26203 $346,00.-